

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su consideración, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	23
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 15 Agosto 1923)

### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.033

Sección de Obras Públicas

#### CARRETERAS

Segun me participa el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el termino municipal de Palma del Río, motiva la construcción de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla trozo 9.º.

En su virtud, he señalado el día 30 de Agosto actual a las 13 horas para que

se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Palma del Río, (con sujeción a lo precrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, cancelados conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba ... de Agosto de 1.923.—  
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.—Rubricado.

Lista que se cita

Finca única.—Herederos de don Luis Gamero Cívico.

Perito tercero.—Diego Uceda Benavides.

### Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.100

Relacion nominal de los individuos de

clarados prófugos durante las revisiones de 1923.

(Continuación)

#### BAENA

Reemplazo de 1923

- 9 Rafael Pavon Gonzalez
- 23 Antonio José Nieto Nieto
- 26 Juan Flores López
- 48 José Camacho Galisteo
- 56 Juan Francisco Cruz Amo
- 58 Miguel Antonio Bernal de la Motena
- 60 Miguel Cuenca Muñoz
- 75 Simon Valero Gonzalez
- 78 Francisco Albendin Triguero
- 83 Manuel Rabago Jimenez
- 96 Rafael Navarro Perez
- 103 Domingo Cova Baena
- 107 Trinidad González Peña
- 130 Manuel San Felipe y Santiago
- 152 Esteban José Fuentidueña Baena
- 199 Manuel Galisteo Tarifa
- 212 Gabriel Moltra Jimenez o Carmona

#### CONQUISTA

Reemplazo de 1920

- 1 Rafael Gregorio Mchedano Carpintero

#### CASTRO DEL RIO

Reemplazo 1.923

- 7 Manuel Sanchez Torrontas

- 33 Juan Perez Reinoso
- 58 Cristóbal Merino Millan
- 61 Juan Martol Rincon
- 69 Juan Pino Reinoso
- 83 Pedro Pegrino Martin
- 94 Juan Expósito
- 135 Pedro Luis
- 146 Juan Manuel

Reemplazo 1920

- 58 Francisco Ciego Bracero

#### ESPEJO

Reemplazo 1923

- 5 José Bueno Afienza

#### LUQUE

Reemplazo de 1923

- 26 Bartolomé
- 40 Francisco Duque López
- 49 Agustín Baena Cortes

Reemplazo 1920

- 24 Domingo Estrada Garrido

#### PEDRO ABAD

Reemplazo de 1923

- 5 Emilio Pedrajas Jimenez
- 22 Ildefonso Valle Flores

#### POZOBLAN O

Reemplazo de 1923

- 115 Claudio Salgado Garcia
- 119 Juan Cortes Ruiz

## VILENZUELA

Reemplazo de 1923

33 Francisco Espejo Jimenez  
VILLANUEVA DEL DUQUE

Reemplazo 1923

2 José Martínez del Rey  
43 José Fernández González  
51 Vicente Medina Jimenez  
56 Miguel Díaz Redondo  
VILLA DEL RIO

Reemplazo de 1923

13 Juan Polo Rodríguez  
15 Eduardo Salmeron Marin  
25 José Cruz Rico Vila  
52 José Menor Martí  
VILLAFRANCA

Reemplazo de 1923

1 Antonio Expósito Reyes  
3 Antonio Casado Rivera  
VILLANUEVA DE CORDOBA

Reemplazo 1923

85 Dionisio Fernández Fernandez  
Córdoba 29 de Junio de 1923.—El  
Secretario, Filiberto López.—Visto  
Bueno: El Presidente, accidental, Fran-  
cisco Romero.18.º Tercio de la  
Guardia Civil

## Comandancia de Córdoba

Núm. 3.045

MES DE JULIO DE 1923

Resumen de servicios prestados  
en dicho mesDelitos contra las personas y pro-  
piedadesPor lesiones, 9.  
Por otros varios, 43.  
Por robos, 3.  
Por hurtos, 13.  
Por estafas, 4.

Total de detenidos, 71.

Capturas de requisitoriales  
Por delitos comunes, 4

Total de detenidos, 4.

Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 59.  
Por infracción a la Ley de Pesca, 1.  
De carruajes en general, 39.  
Por infracción en las carreteras, 62.

Total de denuncias, 149.

Total de delinquentes, 54.

Armas recogidas

Escopetas, 55.  
Revólveres, 1.  
Otras armas de fuego, 3.

Total de denuncias, 42.

Total de delinquentes, 31.

Resumen de servicios rurales y fo-

restales prestados é incendios  
ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas 2.  
Por corta de arboles y leñas, 1.  
Por extracción de fratos, 5.  
Por roturaciones, 1.  
Total denuncias, 9.  
Total delinquentes, 9.Denuncias por ganado pastando sin  
autorización, expresando el número de  
cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 15.010.

Cabrío, 2.618.

V. cunco, 131.

Cerde, 782.

Mular, 159.

Caballar, 173.

Asnal, 120.

Total de cabezas de ganado que pas-

taban sin autorización, 18.993.

Total de denuncias, 294.

Total de delinquentes, 119.

Incendios

Ocurridos en fincas

Rústicas, 27.

Urbanas, 1.

Perdidas ocasionadas

Pesetas, 255'880.

Casuales, 25.

Intencionados, 4.

Total de delinquentes, 3.

Córdoba 3 de Agosto de 1923.—El  
Primer Jefe, P. A. El 2.º firma ilegí-  
ble.

## AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN DE CORDOBA

Núm. 3.051

Don Francisco López y López, Alcalde  
constitucional de esta villa.Hago saber: Que por renuncia del  
que la desempeña, se halla vacante  
una plaza de Médico titular de este Mu-  
nicipio, dotada con el haber anual de  
dos mil quinientas pesetas, con la obli-  
gación de prestar asistencia gratuita a  
ciento cincuenta familias pobres de esta  
localidad.Para su provisión se abra concurso  
entre licenciados en Medicina y Ciru-  
gía a fin de que dentro del plazo de  
quince días a contar desde el siguiente  
al en que este edicto aparezca inserto en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los  
aspirantes dirijan sus solicitudes a esta  
Alcaldía para su provisión en propie-  
dad.Montalbán de Córdoba 1.º de Agosto  
de 1923.—Francisco López  
FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.052

Don José Fernández Alvarez, Alcalde  
presidente del Ayuntamiento consti-  
tucional de esta villa.Hago saber: Que habiéndose termi-  
nado el apéndice al amillaramiento de  
la riqueza Urbana de este término mu-  
nicipal que ha de servir de base al re-  
partimiento de la contribución por ex-  
presado concepto en el año económico  
próximo venidero de 1924 25, queda  
expuesto al público para oír reclama-  
ciones en la Secretaría del Ayun- mien-to por término de quince días, contados  
desde aquél en que aparezca inserto es-  
te edicto en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia.Fernán Núñez a 1.º de Agosto de  
1923.—José Fernández.

EL GUIJO

Núm. 3.142

Don Angel Galvez Fernández, Alcalde  
constitucional de esta villa.Hago saber: Que fijadas definitiva-  
mente por el Ayuntamiento las cuentas  
municipales correspondientes al ejerci-  
cio de 1922 23, quedan expuestas al pú-  
blico por quince días en la Secretaría  
de dicha Corporación para los fines  
prevénidos en el artículo 161 de la ley  
Municipal.El Guijo 7 de Agosto de 1923.—An-  
gel Gálvez.

LA RAMBLA

Núm. 3.039

Don Manuel García Juan, Alcalde pre-  
sidente del Ayuntamiento de esta  
ciudad.Hago saber: Que hallándose vacante  
por fallecimiento de quien la desempe-  
ñaba una de las dos plazas de médico  
titular de esta ciudad dotada con el ha-  
ber de 2.500 pesetas anuales con obliga-  
ción de asistir a 150 familias pobres, se  
anuncia concurso para su provisión  
conforme a lo dispuesto por el artículo  
38 del Reglamento de 11 de Octubre  
de 1904.Las solicitudes de los aspirantes de-  
berán presentarse en la Secretaría de es-  
te Ayuntamiento dentro del plazo de  
quince días hábiles contados desde el  
siguiente al en que aparezca inserto este  
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, debiendo hallarse extendidas  
en papel se lado de la clase 8.ª de una  
peseta, y acompañarse el Título de Li-  
cenciado o doctor en Medicina o testi-  
monio del mismo, así como los demás  
documentos que los interesados consi-  
deren convenientes en justificación de  
sus méritos; y advirtiéndose por último  
que los aspirantes a ocupar dicha vacan-  
te han de pertenecer al Cuerpo de Mé-  
dicos titulares para ser nombrado.La Rambla 20 de Julio de 1923.—  
Manuel García.

ALMODOBAR I EL RIO

Núm. 3.150

Don Rafael de la Rosa Izquierdo,  
Alcalde constitucional de esta villa.Hago saber: Que terminado en  
borrador el apéndice al amillaramien-  
to de la riqueza urbana de este tér-  
mino municipal, para el próximo ejer-  
cicio económico de 1924 25, dicho  
documento queda expuesto al públi-  
co por término de quince días hábiles  
que empezarán a contarse desde  
el siguiente al en que aparezca inser-  
to este edicto en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, con el fin de  
que pueda ser examinado por los in-  
teresados y producir las reclamama-  
ciones que sean oportunas.Almodóvar del Rio 6 de Agosto de  
1923.—Rafael de la Rosa.

## DOÑA MENCIA

Núm. 3.113

Terminado el apéndice al amillara-  
miento de la riqueza urbana de tér-  
mino municipal para el año próximo  
de 1924-25, queda expuesto al pú-  
blico en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por término de quince días al  
objeto de que puedan examinarlo los  
contribuyentes y aducir las reclama-  
ciones que crean oportunas.Doña Mencía 31 de Julio 1923.  
—El Alcalde, José María de Cam-  
pos.

## Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.021

Don José Eguilaz y Oviedo Castille-  
jo, Juez de primera instancia del  
distrito de la derecha de esta capi-  
tal.Hago saber: Que en este Juzgado  
y por la Secretaría del que refrenda  
se siguen autos expedientes a instan-  
cia de don Fernando Serrano Crespo  
para acreditar el dominio de veinte y  
una hectáreas, seis áreas y cincuenta  
y seis centiáreas de exceso de cabida  
en el cortijo de Calatravilla de su  
propiedad situado en la campiña y  
término de esta ciudad como a dos  
leguas al Sur, de la misma que linda  
por Norte y Oeste, con el nombrado  
de Fuensequilla, propiedad del señor  
Serrano Crespo, al Este, con el cor-  
tijo de Peralta y al Sur, con el de los  
Libros, con una cabida según los tí-  
tulos de doscientas treinta fanegas de  
tierra equivalentes a ciento cuarenta  
hectáreas, noventa y cuatro áreas y  
cuarenta centiáreas, resultando el ex-  
ceso de cabida al practicar la mensura  
del cortijo por los encargados del ser-  
vicio catastral.Y en cumplimiento a lo dispuesto  
en el artículo cuatrocientos de la ley  
Hipotecaria se llama a las personas  
ignoradas a quienes pueda perjudi-  
car la inscripción de dominio solicita-  
da para que en el término de ciento  
ochenta días contados desde la publi-  
cación de este edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de esta provincia com-  
parescan a hacer uso de derecho en el  
mencionado expediente.Advirtiéndose que este es la tercera  
inserción.Dado en Córdoba a veinte y cinco  
de Junio de mil novecientos veinte y  
tres.—José Eguilaz.—El Secretario,  
Licenciado, Pedro Fernández Pin-  
tado.

CORDOBA

Núm. 2.996

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo.

Juez de instrucción de Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Gabriela Guerrero y una hija suya nombrada Isabel, que se dice viven en Guadarromán (Jaén), a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, a las diez horas, para declarar como acusadas, en causa por estafa a María Jesús Cañete Zafalla; apseñadas en otro caso de parciales el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Ezquizar.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 3 217

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del treinta y uno de Julio último, de la finca Los Bernabales, de este término, al vecino de Adamuz Bartolomé Redondo Redondo, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento veinte y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo espón de cinco años, tordo pardo oscuro, raza española, hierro Félix Agrícola letra V. número 10 cadera izquierda y el de la Unión Ganadera a la derecha.

Una mula de nueve años, 1'12 alzada, capa castaña oscura, raza española, pelo blanco en los costillares y cinchero, hierro Félix Agrícola letra V. número 10 cadera izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 4.137

Don Julio Burgos Galvez Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los agentes de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de un mulo de trece años, h y a zeda 1 51, castaño apardado, raza española, manos abarbugadas, hierro M y el de la Compañía El Félix Agrícola letra V número 11 en la nalga izquierda, propia de don Sebastián Giraldo Costa, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraído en la noche del veinte y nueve de Julio último, del sitio Torre Blanca, término de Santaella; y caso de ser habido o remitán a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.917

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita a los autores del incendio ocurrido el día diez del actual en la finca «Tagarrosos», y en mieses de cebada y avena pertenecientes a don Julio López y otros situadas dichas fincas en término de esta villa, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y para que por los agentes de la policía judicial se practiquen pesquisas, averiguando quienes sean los autores.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, (firma ilegible).

CORDOBA

Núm. 2.991

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día catorce del corriente fueron sustraídas a don Rafael Molina Morales, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Cuarto del Alamo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor e autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Haßlam.

Rasña

Un burro de cinco años, entero, 1'45 alzada, rucio pardo, con hierro Mundial Agraria C. 2.

Una mula de cinco años, 1'45 alzada, castaña, hierro dicho nalga misma.

Un burro cuatro años, entero, rucio claro, hierro dicho nalga izquierda.

Y un burro de once años, entero, 1'30 alzada, canela, hierro Compañía «La Mundial Agraria» F. 4 nalga derecha.

AGUILAR

Núm. 3.088

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activa diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario

ochenta y cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a primero de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Una barra de siete años, con 1'24 de alzada, rucio claro, en zeda de sus extremidades, con hierro de la Mundial Agraria en cadera izquierda número 2.

Propia de Francisco Jiménez Gutiérrez y hurtada la noche del veinte y cinco de Julio último, del término de Puente Genil.

POZOBLANCO

Núm. 3.109

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dos jamaones, cuatro quesos de ovejas, tres kilos de lomo, cinco chorizos, seis cucharas, una libra de chocolate, una navaja de afeitarse, unas tijeras de mujer, unas botas nuevas blancas, dos camisas de hombre, una chaqueta, unos pantalones, padazo de tela de tres varas, un refajo pequeño, una vara de musolina, una chaqueta de mujer, cinco paquetes de tabaco en cajas, cinco de veinte, cuatro puros de veinte y un saco de gante, sustraídos del cortijo Los Sastras, en la noche del quince al diez y seis de Junio último, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

VISO

Núm. 3.119

Don Antonio López Medina, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por resultado de un concurso y como ha de proveer; por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría o de la inferior y por el orden absoluto de preferencia que establece el artículo quinto en relación con el segundo del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte; y los que aspiren a desempeñarla, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Los aspirantes deberán acompañar necesariamente a su solicitud:

Primero. Certificado del acta de su nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil y legalizada en su caso.

Segundo. Certificado que acredite la circunstancia de ser Secretario en ejercicio y nombrado legalmente, expre-

sando la fecha de su ley de la posesión, así como la autoridad que lo verificó:

Tercero. Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que prestó su servicio.

Cuarto. Informe de constancia expedido por el Alcalde de la vecindad.

A los efectos de la Real orden de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, se hace constar que este término municipal conforme al último censo de población consta de cuatro mil cuarenta y uno habitantes.

Viso cinco de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Antonio López Medina.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.022

HERMOSO MARTOS Manuel, domiciliado últimamente en Baena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mar.º, para recibirle declaración en caso por falsedad, seguida en dicho Juzgado bajo el número ochenta y ocho de mil novecientos veinte y tres, apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 3.212

GARCIA ARROYO, Domingo, natural de Gabra, de cincuenta y cinco años, domiciliado últimamente en Monturque, de oficio propietario, procesado en causa número setenta y siete de mil novecientos diez y ocho, por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS D MINAS

## JEFATURA DE CÓRDOBA

### ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número 2932

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 454	La Juanita	Piedra de Halcón	Adamuz	D. Miguel Calero Cantador	Por no presentar el papel para su titulación	20 Julio 1923.
8 455	La Angeles	Garia Honda	Montoro	D. Frco. Torres Otezo	idem	idem
8 458	Natividad	La Raña	Fuente Obejuna	D. Francisco Pino Díez	idem	idem
8 464	Rafael	La Ajabara	Hornachuelos	D. Eloy Martínez Pillat	idem	idem
8 465	Linares	idem	idem	El mismo	idem	idem
8 466	Carmelita	El Pajaron	Villaviciosa	D. Fernando Leon Motta	idem	idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.